

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 15 DE AGOSTO DE DOS MIL DOS.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

No.	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE RESOLUCIÓN Y PÁGINAS
I.- 1293/2000	<p data-bbox="613 655 1058 690">ORDINARIA VEINTE DE 2002.</p> <p data-bbox="490 801 1182 989">AMPARO EN REVISIÓN promovido por Raúl Salinas de Gortari contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 224, del Código Penal Federal.</p> <p data-bbox="490 1024 1182 1096">(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO)</p>	2 A 5
	<p data-bbox="490 1392 1182 1464">TESIS QUE SE DERIVARON DEL AMPARO EN REVISIÓN 1293/2000.</p>	6 A 7

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL EN PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DOS.

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO LICENCIADO:
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL.**

**ASISTENCIA: SEÑORES MINISTROS LICENCIADOS:
SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.
MARIANO AZUELA GÜITRÓN.
JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO.
JUAN DÍAZ ROMERO.
JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN.
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.
HUMBERTO ROMÁN PALACIOS.
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO.
JUAN N. SILVA MEZA.**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 13:35 HORAS.)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Se abre la sesión. Señor Secretario, dé usted cuenta con los asuntos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor, con mucho gusto. Se somete a la consideración de los señores Ministros el proyecto del acta relativa a la sesión pública número veinticuatro ordinaria, celebrada el martes trece de agosto en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- A la consideración de los señores Ministros el proyecto de acta. No habiendo observaciones, se les consulta si puede ser aprobada en votación económica.

(VOTACIÓN)

APROBADA.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-

**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1293/2000.
PROMOVIDO POR RAÚL SALINAS DE
GORTARI CONTRA ACTOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS
AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA
EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL
ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL
FEDERAL.**

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, COMPETENCIA DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A RAÚL SALINAS DE GORTARI, EN CONTRA DE LOS ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, CONSISTENTES EN LA DISCUSIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN, REFRENDO Y PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, ESPECÍFICAMENTE POR LO QUE RESPECTA A SU ARTÍCULO 224.

TERCERO.- SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL EN TURNO DEL PRIMER CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; "..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Está el asunto a la consideración de los señores Ministros. Señor Ministro ponente, Don Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.- Gracias, señor Presidente. De este Amparo en Revisión tienen ustedes en su presencia el proyecto final, que no necesariamente es coincidente con el pergeñado en mi ponencia, para presentarlos a ustedes en las primeras sesiones de análisis del tema que se propone.

El proyecto inicialmente presentado por mí, también era coincidente con éste, en cuanto a que proponía la negativa de amparo al quejoso; sin embargo, a través de abundantes discusiones sobre la interesante temática de constitucionalidad propuesta en este asunto, entre todos fuimos perfeccionando y concluyendo la presentación final de este proyecto que hoy, finalmente, está a su consideración.

Recordarán ustedes que el Amparo en Revisión tiene dos grandes temas a elucidar; uno relativo a cuestiones de legalidad, de aplicación del artículo 224 del Código Penal Federal y de otra normatividad procesal, probablemente; y esto no es tema que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación analizar. Y el problema propiamente de inconstitucionalidad propuesto, en un agravio en donde se trataron treinta y un temas, según recuerdo, entramados muchas veces enervados, para sostener la inconstitucionalidad del artículo mencionado que tipifica el delito de enriquecimiento ilícito, este asunto tenía un interés jurídico destacado, al parecer es la primer ocasión, en que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ocupa de dictaminar acerca de su constitucionalidad, ¿qué se afirmaba en la revisión correspondiente? Se afirmaba que el artículo mencionado violentaba el principio de carga de prueba en el territorio de la atribución del Ministerio Público para derivarlo a los acusados o indiciados, se alegaba también que se violentaba el principio de legalidad, en tanto que, el delito tipificado realmente era calificable como norma en blanco, cuyo contenido delictual realmente se lo daba la autoridad aplicadora y no la previsión del tipo, se alegó también que el de enriquecimiento ilícito en la forma en que estaba previsto era violatorio del artículo 20 constitucional en su fracción III, en fin una serie de temas de muy amplio discurso y decurso a lo largo del escrito correspondiente, hoy se propone sustancialmente a ustedes sostener que

el tipo previsto en el Código Penal al respecto, es absolutamente constitucional y que efectivamente, prevé como conducta el enriquecerse ilícitamente por un servidor público, el estimar que es delictivo que un servidor público se enriquezca sustancialmente, el concepto mismo de enriquecerse contiene la sustancialidad, puede alguien ser rico, pero no estarse enriqueciendo, no tiene mucho que ver con la riqueza precedente, sino el enriquecerse denota en sí mismo sustancialidad, que la conducta que castiga la ley es éste enriquecerse ilícitamente durante el ejercicio de la función pública y sin poder en todo caso dar explicación plausible del origen del enriquecimiento; con esta breve introducción al tema que también conocen, señores Ministros en este momento concluyó mi intervención.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Continúa la discusión. No habiendo observaciones que hacer, señor Secretario, tome usted votación nominal.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Estoy a favor del proyecto, salvo por lo que ve al argumento en el sentido de que el procedimiento que se sigue ante la Secretaría de Estado, la Secretaría de la Contraloría, no es un requisito previo al ejercicio de la acción penal, yo estimo que sí lo es, que es un requisito previo el desahogo de ese procedimiento y la resolución correspondiente para que el Ministerio Público pueda ejercer la acción penal, pero mi conclusión es similar a la del proyecto, en todo caso anuncio que haré un voto concurrente respecto de este tema específico.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto en su integridad.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Con el proyecto, en sus términos.

SEÑOR MINISTRO AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En los términos que votó el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, y también anunciando que hará voto concurrente, que me sumaré a su voto concurrente si él lo tiene a bien.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Voto en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GÓNGORA PIMENTEL: Íntegramente a favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de once votos en favor del proyecto.

Los señores Ministros Aguirre Anguiano y Gudiño Pelayo formularon salvedades.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GÓNGORA PIMENTEL: POR LO TANTO, SE RESUELVE COMO SE PROPONE.

Falta que nos lea usted señor Secretario los rubros de las tesis que se originaron con este proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se somete a la consideración de los señores Ministros, los proyectos de tesis cuyos rubros son los siguientes:

“ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. LA DECLARATORIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NO CONSTITUYE REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA INICIAR LA AVERIGUACIÓN PREVIA Y EJERCER LA ACCIÓN PENAL POR ESE DELITO”.

“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL”.

“ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. EL ARTÍCULO 109 CONSTITUCIONAL QUE LO PREVÉ, NO CONTIENE UN RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS”.

“ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL DE ILICITUD DEL INCREMENTO PATRIMONIAL QUE RECONOCE EL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL NO ES ATENTATORIA DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA”.

“ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. EL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL NO VIOLA EL PRINCIPIO DE NO AUTOINCRIMINACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 20 APARTADO A) FRACCIÓN II, CONSTITUCIONAL”.

“ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. EL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, AL ESTABLECER LA CONDUCTA DELICTIVA, NO VIOLA EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL”, Y

“ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. EL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL COMPRENDE EL ELEMENTO CONSISTENTE EN EL INCREMENTO SUSTANCIAL DEL PATRIMONIO, A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 109 CONSTITUCIONAL”.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GÓNGORA PIMENTEL A la consideración de los señores Ministros los rubros de las tesis que se originaron de este proyecto.

Si no hay observaciones se les pregunta si ¿pueden ser aprobadas en votación económica?

(VOTACIÓN)

APROBADAS.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se consulta a los señores Ministros si están de acuerdo en que se numeren las tesis acabadas de aprobar, del número XXXIV/2002 al XL/2002.

(VOTACIÓN)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GÓNGORA PIMENTEL: APROBADO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GÓNGORA PIMENTEL: No habiendo otro asunto que tratar el día de hoy, se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS)